



"Valle Misterioso y Legendario"
Municipalidad Distrital de El Ingenio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 016-2024-MDEI/ALC

El Ingenio 08 de enero del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Ingenio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades _ Ley N° 27972, concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de su remuneración del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N°005-09-PCM, dispone se considere funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente conforme al ordenamiento legal para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por la ley;

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N°005-90-PCM_ Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de remuneración del Sector Público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente;

Que, el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades _ Ley N° 27972, facultad al señor Alcalde a designar al Gerente Municipal y a los Gerentes que ocupen cargos de confianza, precisando asimismo que en igual medida estos podrán ser cesados sin expresión de causa. Que, el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: 'El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de



"Valle Misterioso y Legendario"

Municipalidad Distrital de El Ingenio

contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR - adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministro y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del reglamento el Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre designación del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Que, la Gerencia Municipal es el órgano de dirección ejecutiva de la gestión municipal, que tiene como objetivo el planeamiento, organización, dirección y control de todas las actividades de la Municipalidad Distrital de El Ingenio, con estricta sujeción a la normatividad legal que regulan y rigen a los Gobiernos Locales; es el máximo responsable de la calidad de gestión de todas las operaciones de la Corporación y los que se refieren a asegurar la calidad y funcionamiento de los servicios públicos municipales, acorde con los lineamientos y políticas emanadas del Concejo Municipal. Está a cargo de un Funcionario de confianza con categoría de Gerente Municipal, designado por el Alcalde, de quien depende funcional y administrativamente. Tiene mando sobre los Órganos de Apoyo, Defensa Judicial, Asesoramiento, de Línea y de los Órganos Desconcentrados;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO a partir de la fecha al **ABG. JESMAR ANDRÉ RAMOS CONDORÍ**; en el Cargo de Confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de El Ingenio, Provincia de Nasca, Región Ica; **bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 CAS confianza**; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a partir de la fecha al **ABG. MARCO GABRIEL BLANCO TIPISMANA**; en el Cargo de Confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de El



"Valle Misterioso y Legendario"

Municipalidad Distrital de El Ingenio

Ingenio, Provincia de Nasca, Región Ica; **bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 CAS confianza**; con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad.



ARTÍCULO TERCERO. - El funcionario designado percibirá las remuneraciones y demás beneficios que corresponden a su cargo de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Déjese sin efecto todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a quien corresponda, a la Oficina de Secretaria General su debida notificación a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL INGENIO
Genaro Santiago Espinosa Lara
ALCALDE